



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2024-MDI-CM

**VISTO;** El Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2024-CMDI-SO, celebrada el día 12 de junio del 2024, suscrita por los Señores Regidores, Expediente Administrativo N°2688-2024, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Santa Rosa, Memorandum Múltiple N°018-2024-MDI-GM, de fecha 18 de abril del 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N°0118-2024-MDI-OPP/AIMC, suscrito por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-MDI, Informe N°166-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 20 de mayo del 2024; suscrito por Asesoría Legal, y el Informe N°101-2024-MDI/GM, de fecha 22 de mayo del 2024, se ha visto la **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LAS FUNCIONES DELEGADAS PARA EL AÑO FISCAL 2024, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA ROSA POR EL IMPORTE DE S/. 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES);** y,

### CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo N°39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3, establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe N° 118-2024-MDI.OPP/AIMC, del 19 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye: "1. Informe sobre las transferencias realizadas por la municipalidad distrital de Inambari hacia la municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa Rosa del distrito de Inambari, por todo concepto: **refiere que no realizó ninguna transferencia;** 2. Efectué las transferencias respectivas a la municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa Rosa del distrito de Inambari, teniendo en cuenta la normativa antes expuesta: **refiere para realizar la transferencia se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la ley N° Ley N° 31953 -Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024-, que establece en su artículo 13, referido a las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, y específicamente en el numeral 1 del artículo 13, literal l) acápite iii, indica que "...el pago de dietas y prestación de los servicios públicos**





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



delegados a las municipalidades de centros poblados en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente..."., en ese mismo sentido el numeral 2 del mismo cuerpo normativo establece que "...Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego y en caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales mediante acuerdo de concejo regional o de concejo municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe favorable de la oficina de presupuestos o la que haga sus veces en la entidad, la resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo Municipal se publica en su sede digital... (...). Con respecto al convenio de cooperación institucional la entidad del periodo 2023 en su cláusula quinta, donde hace mención de la asignación anual por el importe de S/. 42,000.00 soles por lo tanto la entidad tienen la disponibilidad presupuestal. 3. Informe si la municipalidad del centro poblado menor de Santa Rosa del distrito de Inambari, ha efectuado la rendición mensual a esta entidad sobre los fondos transferidos de conformidad al artículo 134 de la Ley Orgánica de municipalidades: refiere: la municipalidad del centro poblado todavía no recibió la transferencia por ende no podría presentar rendición todavía no tiene la disponibilidad presupuestal".

Que, en lo referente al nacimiento de la normativa jurídica municipal el artículo 17 -Ley 27972-, refiere: **"ACUERDOS** Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate". Concordante con el artículo 41, refiere: **"ACUERDOS** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 30937 que modifica la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, respecto de las municipalidades de centros poblados, refiere en su artículo único. modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972 Modifícase los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando redactados de la siguiente manera: "(...) **artículo 133. Recursos** La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. (in fine); y, **artículo 134. responsabilidad en el uso de recursos:** La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante".

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar regula: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia

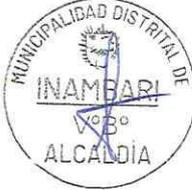




# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



de otros principios generales del Derecho Administrativo: **Principio de legalidad:** Las autoridades administrativas deben efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Principio del debido procedimiento:** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. **Principio de impulso de oficio:** Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. **Principio de verdad material:** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".



Que, la Ley N° 31953 -Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024-, en su artículo 3, refiere: "**Alcance:** Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos".

Que, la Ley N° 31953, en su artículo 13, establece que: "**Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024.** 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: ... i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: ... iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente".

Que, mediante informe N°166-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 20 de mayo del 2024; suscrito por asesoría legal quien tiene como opinión aprobar la transferencia financiera permitida durante el año fiscal 2024, a favor de la Municipalidad del centro poblado menor de santa rosa, respecto al convenio de cooperación institucional la entidad del periodo 2023 en su cláusula quinta, donde hace mención de la asignación anual por el importe S/. 42,000.00 soles.

Que, mediante Informe N°101-2024-MDI/GM, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, quien, habiendo revisado el actuado remite a secretaria General para que sea puerto como punto de agenda, en la sesión de concejo Municipal, para que sea evaluado y aprobado la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LAS FUNCIONES DELEGADAS PARA EL AÑO FISCAL 2024, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA ROSA, POR EL IMPORTE DE S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 soles). De acuerdo al siguiente cuadro:





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



N°	Centro poblado	Asignación Mensual	Asignación Anual
01	Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa.	Transferencia para las funciones delegadas	
		S/. 3,500.00	S/. 42,000.00
<b>Total</b>			<b>S/. 42,000.00</b>

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con dispensa lectura y aprobación del Acta en Sesión Ordinaria de Concejo N°012 de fecha 12 de junio de 2024; Por lo que el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LAS FUNCIONES DELEGADAS PARA EL AÑO FISCAL 2024, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA ROSA, POR EL IMPORTE DE S/. 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES); conforme a la Ley N° 30937 que modifica la ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Centro poblado	Asignación Mensual	Asignación Anual
01	Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa.	Transferencia para las funciones delegadas	
		S/. 3,500.00	S/. 42,000.00
<b>Total</b>			<b>S/. 42,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones inmediatas para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas- Imagen Institucional y Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

Municipalidad Distrital de **INAMBARÍ**  
Lic. Yesica Gutierrez Zavala  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARÍ**  
Abog. Juan Jesus Tovar Fabela  
DNI 45559548  
ALCALDE

C/c  
Gerencia Municipal  
JJTF/alcalde  
YGZ/SG  
Archivo

